|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| |  | | --- | | Logotipo, nombre de la empresa  Descripción generada automáticamente¿Quién lo emite?El Área de Investigación en Salud y Seguridad Social a través de la Subárea de Regulación de la Investigación | | Requisitos:   1. Oficio dirigido al Área Investigación en Salud y Seguridad Social, por parte del investigador, donde solicita criterio técnico para definir si la investigación se acoge al artículo 7 de la Ley 9234[[1]](#footnote-1). Dirigido a los correos indicados en el apartado CONTACTO. 2. Versión final del protocolo de investigación[[2]](#footnote-2) propuesto (incluyendo anexos: presupuesto, CI/AI, ATMB, entre otros). 3. Según artículo 7 de la Ley 9234, artículos 51- 54 del Reglamento de Investigación de la CCSS:    * Declaratoria de la Institución que indique el interés y la necesidad de realizar la investigación   ó   * + Oficio de la jefatura de la unidad que va a desarrollar la investigación, que indique que la investigación se encuentra dentro del PAO de la Unidad.  1. En el caso de investigaciones colaborativas con entes nacionales o internacionales: carta de entendimiento o convenio colaborativo debidamente suscrito entre las partes.   Adicionalmente, se debe tener en consideración que se debe:   1. Registrar la investigación ante el CONIS. 2. Remitir a esta Área un informe semestral durante el desarrollo del estudio. 3. Remitir a esta Área y al CONIS el informe final de resultados, en un plazo no mayor a los 2 meses después de finalizada la investigación. En caso de estudios multicéntricos se amplía el plazo a 6 meses. 4. Que esta Área y el CONIS podrán solicitar información adicional sobre la investigación de ser necesario. 5. Para publicaciones: avances/resultados preliminares, participaciones en congresos dentro o fuera del país, o su intención de publicar en revistas nacionales o internacionales: solicitar por escrito la autorización de publicación respectiva a la Dirección del CENDEISSS a través del Área de Investigación en Salud y Seguridad Social (AISSS). | | |  | | --- | | ContactoCENDEISSSÁrea Investigación en Salud y Seguridad Social (AISSS)coinccss@ccss.sa.crTeléfono: 2519-3046, 3087 |   Versión 02 de fecha 18/10/2024 |

1. Ver definición de Investigación biomédica en salud pública según la Ley 9234. [↑](#footnote-ref-1)
2. En el protocolo es imperativo mencionar el respeto al derecho a la intimidad, confidencialidad y autonomía de los participantes. Asimismo, se deberá mencionar el nombre de la CCSS y el de la unidad(es) en la(s) cual(es) se realizará la investigación. [↑](#footnote-ref-2)